

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Version: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No 202500010

CONTRATO No:	202500010
CONTRATISTA:	IVESUR COLOMBIA S.A.
NIT:	900.081.357-5
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación del servicio de revisión técnico- mecánica y de emisión de contaminantes para la ESU y sus diferentes clientes.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Doce (12) meses, a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica, es decir, hasta el 01 de febrero de 2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Cuantía Indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de la ejecución de las órdenes de servicio que realice la ESU, sin igualar o exceder mil (1.000) SMMLV.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar: El plazo de ejecución hasta el primero (01) de junio de 2026.
VALOR FINAL:	Cuantía Indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de la ejecución de las órdenes de servicio que realice la ESU, sin igualar o exceder mil (1.000) SMMLV.
PLAZO FINAL:	Hasta el primero (01) de junio de 2026.
VALOR TOTAL DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO DEL CONTRATO No. 202500010:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 487.455.959) IVA Incluido.
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.423.500.000) IVA Incluido

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato No. 202500010, cuyo objeto es “Prestación del servicio de revisión técnico- mecánica y de emisión de contaminantes para la ESU y sus diferentes clientes”, por la cual se

solicita ampliar el plazo de ejecución hasta el primero (01) de junio de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** El 01 de febrero de 2025, se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU e IVESUR COLOMBIA S.A., el contrato No 202500010, cuyo objeto es “Prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes para la ESU y sus diferentes clientes”, por cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de la ejecución de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU y con un plazo de doce (12) meses a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento.
- B.** El 01 de febrero de 2025, se aprobaron las garantías constituidas en virtud de la suscripción del contrato No. 202500010, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aseguran la debida ejecución del objeto pactado. Dichas garantías fueron aprobadas por valor base inicial de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.423.500.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.
- C.** En virtud de lo antes expuesto, para el contrato 202500010 se tienen suscritas las órdenes de servicio con la respectiva ejecución, que se detalla a continuación:

No. ORDEN DE SERVICIO	VALOR ORDEN DE SERVICIO	VALOR EJECUTADO CORTE DIC 31/25	SALDO ORDEN DE SERVICIO	% EJECUCIÓN*
202500010-1	\$ 55.295.325	\$ 55.295.324	\$ 1	100%
202500010-10	\$ 8.000.000	\$ 1.507.626	\$ 6.492.374	19%
202500010-10-1	\$ 500.000	\$ -	\$ 500.000	0%
202500010-1-2	\$ 20.069.698	\$ 7.931.755	\$ 12.137.943	40%
202500010-2	\$ 6.000.000	\$ 300.686	\$ 5.699.314	5%
202500010-3	\$ 1.885.401	\$ -	\$ 1.885.401	0%
202500010-4	\$ 1.227.707	\$ 602.871	\$ 624.836	49%
202500010-5	\$ 9.365.693	\$ -	\$ 9.365.693	0%
202500010-6	\$ 1.800.000	\$ 1.205.140	\$ 594.860	67%
202500010-7	\$ 357.331.188	\$ 199.691.293	\$ 157.639.895	56%
202500010-8	\$ 21.939.020	\$ 6.227.729	\$ 15.711.291	28%
202500010-9	\$ 4.041.927	\$ -	\$ 4.041.927	0%

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Version: 01
		Página 3 de 4

TOTAL	\$ 487.455.959	\$ 272.762.424	\$ 214.693.535	56%
VALOR LÍMITE CONTRATO	\$ 1.423.500.000			
% EJECUCIÓN	19%			

**Información tomada de SAFIX con corte a diciembre 31 de 2025.*

De la información descrita en el cuadro se precisa lo siguiente:

- Teniendo presente que el contrato No. 202500010 es de cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV y de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU. Se presentan total de órdenes de servicio suscritas a la fecha por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$487.455.959) que corresponden a un 34% sobre MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.423.500.000), valor límite de suscripción de órdenes de servicio durante la ejecución del contrato.
 - El valor total de servicios prestados a la fecha de corte asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$272.762.424), lo cual corresponde a un 19% del valor total del límite del contrato.
- D.** En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 23 de enero de 2026, mediante escrito con radicado No. 20260000720, la Supervisión del contrato No. 202500010 presentó la justificación para modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 01 de junio de 2026.
- E.** En comité de contratación celebrado el veintisiete (27) de enero de 2026, se aprobó prorrogar el plazo del Contrato No. 202500010 hasta el primero (01) de junio de 2026, lo cual quedó plasmado en el Acta No. 5 del comité.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato No 202500010 hasta el primero (01) de junio de 2026.

SEGUNDO: El contratista deberá ampliar la vigencia del plazo de las garantías inicialmente constituidas, en virtud de la presente modificación. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Version: 01
		Página 4 de 4

terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional No. 1 al Contrato 202500010.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintinueve (29) de enero de 2026.



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya- Secretario General 

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: July Carolina Ramírez Pardo - Supervisor del contrato No. 202500010 

Revisó: Melisa María Mejía Román- Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Johana Arango Román- Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación  JOHANA ARANGO R.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.